



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/016/2021. 1/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

jYQGBezDmpV/CcLNoHo20+xvmmGjkskJv/hXIC0Ddw8=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 9:59 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”** presentó escritura número **8,800**, de fecha 20 de septiembre de 2003, pasado ante la fe del Licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 del Distrito Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **GRUPO SIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 20 de septiembre de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chihuahua, bajo el número 28, folios 53, volumen 208, del libro primero de fecha 9 de octubre de 2005.

Asimismo, presentó escritura número **12,577** de fecha 16 de julio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Aspirante al Ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado Felipe Colomo Castro, que protocoliza el acta de la Asamblea

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



General de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2015, en la que acordó elegir a la señora **Paola Iveth Manjarrez Banda** para ocupar el cargo de Administradora Única de la Sociedad.

En tal virtud, se advierte que la empresa participante, se encuentra representada por **Paola Iveth Manjarrez Banda**, a quien, en su carácter de Administradora Única, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, así como poder especial tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la citada persona moral, comparezca y represente a la sociedad ante concursos y licitaciones públicas o privadas de acuerdo a las bases que se emitan, ante cualquier otra dependencia, de Gobierno Federal, Estatal, Municipal u organismo descentralizado, desconcentrado y/o cualquier otra empresa, pudiendo en consecuencia hacer propuestas, firmar los documentos, convenios y contratos relacionados con dichas licitaciones, y en su caso los derivados de la adjudicación que se haga en caso de resultar ganadora la propuesta realizada.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Paola Iveth Manjarrez Banda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que de la escritura pública número **8,800**, de fecha 20 de septiembre de 2003, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: ***“1.- Prestar servicio Integral de Limpieza, mantenimiento, higiene y salubridad en oficinas, instituciones educativas y bancarias, hospitales, exposiciones, supermercados, edificios, limpieza de calles, parques y jardines, lavado, pulido y brillo de pisos, de mármol, granito, cantera, Terrazo, mosaico. [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Paola Iveth Manjarrez Banda**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector MNBPNL77122508M300, vigente hasta el año 2023, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Paola Iveth Manjarrez Banda**, representante legal de la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 15 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sanciona\\_dos.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sanciona_dos.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de agua a nombre de Armando Vázquez, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, correspondiente al periodo de servicio del 18 de enero al 17 de febrero de

---

<sup>2</sup> Ídem



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



2021, así como contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2021, celebrado por Armando Vázquez, en su carácter de arrendador, y la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, con vigencia al 31 de diciembre de 2021; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Calle del Lago número 7443, Colonia Fuentes del Valle, Código Postal 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 15 de abril de 2021, firmada por **Paola Iveth Manjarrez Banda**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle del Lago número 7443, Colonia Fuentes del Valle, Código Postal 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo agua expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSI030920JC1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Inscripción o de reanudación y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A80 74459 10 9** en Chihuahua, Chihuahua; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón**”.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

### Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

jYQGBezDmpV/CcLNoHo20+vxvmmGjkskJv/hXIC0Ddw8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/016/2021. 2/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**



De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:06 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado, Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 en el Distrito Notarial de Viesca, de Torreón, Coahuila, que contiene el contrato de la sociedad denominada “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con la duración máxima permitida por la ley, y está debidamente inscrita en el Registro Público, Oficina Torreón, Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 79322\*1 de fecha 5 de junio de 2007.

Asimismo, presentó escritura número **908** de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público número 54 de Torreón, Coahuila, en el que se hace constar que Elma Villa Sierra, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro.

En tal virtud, se advierte que la empresa participante, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien se le dotó del poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo tres mil ocho del Código civil para el Estado de Coahuila, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.





señaladas en los artículos tres mil cuarenta y seis y dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos ordenamientos.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que de la escritura pública número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la empresa participante tiene por objeto: **“1.- Actividad.- Promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades, casas, edificios y residencias [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza, comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones, instalaciones, equipos, muebles, aditamentos, adornos, incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas. El servicio de mantenimiento comprenderá, entre otros, pintura, fontanería, carpintería y mantenimiento eléctrico[...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la empresa participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, con vigencia hasta el año 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 19 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios



requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 25 de enero al 25 de marzo de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 19 de abril de 2021, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Javier Mina número exterior 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

---

<sup>2</sup> Ídem



Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

### VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C6026813108**; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, convocado para la “**Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón**”.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

Atentamente

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativo

wk3Qjy0QgWNX0tNb5GyNB4GG/yJob3/R2UctYpyyqU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/016/2021. 3/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

IKMccvodjiko1dC4oXY4D1RjaN8PRbuWqjUTMXk12/M=



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:46 y 10:52 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **3,984**, de fecha 2 de marzo de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Raúl López Quintero, Notario Público número 12 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**OFFICE CLEAN MEXICALI**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de poderes y facultades al señor **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 2 de marzo de 2015, con vigencia indefinida y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, en el folio mercantil electrónico número 40064\*1, de fecha 7 de mayo de 2015.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, del citado testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, a quien se le dotó de: a) poder general para pleitos y cobranzas en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; b) poder general para administrar bienes, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, igual al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el poder, incluso del Distrito Federal; c) poder general para comparecer y realizar toda clase de actos y gestiones ante cualquier dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, o del Distrito Federal y, en general, ante cualquier persona, en toda clase de concursos, procedimientos de licitación pública, de invitación restringida o de adjudicación directa.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que del testimonio Notarial **3,984**, de fecha 2 de marzo de 2015, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **2.- La prestación de servicios profesionales operacionales, administrativos, de limpieza y mantenimiento, sean éstos para la industria, el comercio y/o de casa habitación, o cualquier otra clase de establecimiento u objetos. [...]**”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, presentó pasaporte número **G14668616**, a su nombre, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 27 de junio de 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, representante legal de la empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 19 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 5 de enero al 5 de febrero del 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle de Alejandritas número 1444, Fraccionamiento Valle del Pedregal, Mexicali, Código Postal 21395, Mexicali, Baja California.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 19 de abril de 2021, firmada por José de Jesús Refugio Payán Ruiz, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que, mediante recibo de CFE, señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle de Alejandritas número 1444, Fraccionamiento Valle del Pedregal, Mexicali, Baja California, C 21395 (*sic*).

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OCM150302NT5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Registro Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal, a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Z3220331105**, en la Delegación de Baja California Norte; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

---

<sup>2</sup> Ídem





Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, relativo a la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

IKMccvodjjko1dC4oXY4D1RjaN8PRbuWqjUTMXk12/M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/016/2021. 3/4**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/643/2021** de 19 de abril de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.
2. El 21 de abril de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos

IKMccvodjjko1dC4oXY4D1RjaN8PRbuWqjUTMXk12/M=



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.3 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 19 de abril de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:46 y 10:52 horas del 19 de abril de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número **3,984**, de fecha 2 de marzo de 2015, pasado ante la fe del Licenciado Raúl López Quintero, Notario Público número 12 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**OFFICE CLEAN MEXICALI**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el otorgamiento de poderes y facultades al señor **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante notario público el 2 de marzo de 2015, con vigencia indefinida y que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, en el folio mercantil electrónico número 40064\*1, de fecha 7 de mayo de 2015.

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, del citado testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, a quien se le dotó de: a) poder general para pleitos y cobranzas en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y para el Distrito Federal; b) poder general para administrar bienes, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, igual al segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y de los correlativos de los demás Estados de la República donde se ejercite el poder, incluso del Distrito Federal; c) poder general para comparecer y realizar toda clase de actos y gestiones ante cualquier dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, o del Distrito Federal y, en general, ante cualquier persona, en toda clase de concursos, procedimientos de licitación pública, de invitación restringida o de adjudicación directa.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón, por lo que del testimonio Notarial **3,984**, de fecha 2 de marzo de 2015, descrito en el considerando que antecede, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **2.- La prestación de servicios profesionales operacionales, administrativos, de limpieza y mantenimiento, sean éstos para la industria, el comercio y/o de casa habitación, o cualquier otra clase de establecimiento u objetos. [...]**”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, presentó pasaporte número **G14668616**, a su nombre, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 27 de junio de 2024, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José de Jesús Refugio Payán Ruiz**, representante legal de la empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 19 de abril de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período facturado del 5 de enero al 5 de febrero del 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle de Alejandritas número 1444, Fraccionamiento Valle del Pedregal, Mexicali, Código Postal 21395, Mexicali, Baja California.

De igual forma, presentó la carta de domicilio de fecha 19 de abril de 2021, firmada por José de Jesús Refugio Payán Ruiz, en su carácter de representante legal de la citada empresa, en la que, mediante recibo de CFE, señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle de Alejandritas número 1444, Fraccionamiento Valle del Pedregal, Mexicali, Baja California, C 21395 (*sic*).

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OCM150302NT5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Aviso de Registro Patronal y Tarjeta de Identificación Patronal, a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Z3220331105**, en la Delegación de Baja California Norte; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

---

<sup>2</sup> Ídem



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“OFFICE CLEAN MEXICALI, S. DE R.L. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/016/2021**, relativo a la **“Contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica ubicadas en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón”**.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

IKMccvodjjko1dC4oXY4D1RjaN8PRbuWqjUTMXk12/M=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/021/2021**

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

**PUNTO PARA ACUERDO  
CONTRATACIÓN-INFERIOR**

**I. ASUNTO**

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/016/2021, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón.

**II. ANTECEDENTES**

<b>II.1</b>	<b>Unidad Solicitante</b>		
Nombre:	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		
Oficio de referencia	DGCCJ/0149/2021	Fecha recepción en la DGRM	8 de febrero de 2021

El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en la sesión 5ª extraordinaria, autorizó lo siguiente:

...  
*Acuerdo: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21, fracciones IV, V y XXII y 52 del AGA XIV/2019 y derivado de la contingencia por la pandemia del virus COVID-19, el Comité de manera unánime autoriza a la Dirección en cita gestionar ante las diversas áreas de este Alto Tribunal involucradas en los procedimientos de contratación, la implementación de las medidas que resulten necesarias a efecto de agilizar, transparentar y garantizar el correcto desarrollo de las diversas etapas y eventos por realizar durante el periodo de contingencia conforme a lo expuesto en el punto de acuerdo, únicamente en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.*

Con fecha 5 de marzo de 2021, la Dirección de Investigación de Mercado, mediante el oficio DGRM/DIM/013/2021 remitió la Investigación de Mercado IM/019/2021, relativa a la contratación del servicio de limpieza y jardinería de CCJ, con el siguiente resultado:

ESTIMACIÓN DEL PRECIO PREVALECIENTE

Prestador de Servicios	CCJ en Cd. Juárez	CCJ en Monterrey	CCJ en Tijuana	CCJ en Torreón	CCJ en Veracruz
	Costo mensual sin IVA				
Big Expert Time Clean, S.A. de C.V.	\$52,140.00	\$48,793.88		\$50,438.11	\$51,456.66
Grupo SIL, S.A. de C.V.	\$57,777.09				
Grupo SYL Limpieza, S.A. de C.V.					\$39,487.12
CPS Comercializadora de Productos y Proveedora de Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.			\$89,687.95	\$59,002.84	\$59,457.74
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.			\$60,000.00		
<b>Histórico</b>	<b>\$53,100.00</b>	<b>\$45,950.00</b>	<b>\$58,500.00</b>	<b>\$47,310.00</b>	<b>\$44,385.69</b>
Precio estimado prevaeciente mensual	\$53,100.00	\$47,371.94	\$60,000.00	\$50,438.11	\$47,921.18
Precio estimado prevaeciente por 9 meses	\$477,900.00	\$426,347.46	\$540,000.00	\$453,942.99	\$431,290.58
<b>UMAS</b>	<b>5,332.515</b>	<b>4,757.280</b>	<b>6,025.441</b>	<b>5,065.197</b>	<b>4,812.437</b>
Precio estimado total de las 5 Casas de la Cultura Jurídica	\$2,329,481.03				
<b>UMAS</b>	<b>25,992.870</b>				





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Tomando en consideración el importe estimado para las Casas de la Cultura Jurídica en Monterrey y Veracruz, el procedimiento corresponde a un Concurso Público Sumario Menor; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, corresponde a las Casas de la Cultura Jurídica llevar a cabo la contratación; en tenor de lo expuesto, mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica indicó que procederían en informar a las Casas de la Cultura señaladas, en ese sentido la Dirección General de Recursos Materiales llevaría a cabo la contratación del servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón.

Con fecha 19 de marzo del año en curso, se solicitó a la DGCCJ se previera lo necesario para que las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón dieran continuidad a los servicios hasta el 30 de abril de 2021

El presente procedimiento de contratación contempla el servicio de limpieza y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Tijuana y Torreón por el periodo de 8 meses del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)			
Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$ 1,321,424.88	14,744.75	Inferior	Concurso Público Sumario

Valor de la UMA: 89.62 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2021.

III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)	
Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/016/2021

**IV. PROCEDIMIENTO**

Unidad Responsable		Partidas Presupuestarias	
21330802S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
		35901	Servicios de jardinería y fumigación
21330203S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
21330502S0010001	Casa de la Cultura Jurídica en Torreón		

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DGRM-2021-060 (1121000060) por el importe total de \$1,532,852.88 (un millón quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y dos pesos 88/100 m.n.)



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)**

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria y bases	24/03/2021	Integración de los documentos rectores y envío proyecto de convocatoria y bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	26/03/2021	Se realizaron diversas recomendaciones a las bases y anexo técnico.
Ajustes	30/03/2021	Se realizaron adecuaciones a las bases por la DGCCJ para iniciar este nuevo procedimiento.

**IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).**

Fecha de solicitud:	30 de marzo de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/535/2021
---------------------	---------------------	--------------------	------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	05 de abril de 2021
---	---------------------

**IV.3 Invitación a proveedores**

Fecha de invitación a proveedores:	05 de abril de 2021
------------------------------------	---------------------

No.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1	Servicios de Limpieza Integrales del Sureste, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/520/2021
2	Grupo Sil, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/521/2021
3	Grupo Tara/Carlos de la Cruz	DGRM/SGC/DPC/522/2021
4	Service Master México /Jesús Portillo	DGRM/SGC/DPC/523/2021
5	Osda Servicios de Limpieza, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/524/2021
6	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/526/2021
7	Sistema Integral Pecosy, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/527/2021
8	Delfasa	DGRM/SGC/DPC/528/2021
9	Servicio Profesional de Limpieza	DGRM/SGC/DPC/529/2021
10	Brillamex	DGRM/SGC/DPC/530/2021
11	Clean Express de Baja California, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/531/2021
12	Servicios Generales de Protección y Vigilancia Taurus	DGRM/SGC/DPC/532/2021
13	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/533/2021
14	Big Expert Time Clean, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/534/2021
15	Abel Álvarez Hernández / Alba Clean	DGRM/SGC/DPC/537/2021
16	Impecable Limpieza y Mantenimiento	DGRM/SGC/DPC/538/2021
17	Servicios de Limpieza Total, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/539/2021

<b>Total de proveedores invitados</b>	<b>17</b>
---------------------------------------	-----------



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IV.4 Presentación de documentación legal y propuestas técnica y económica**

Fecha de presentación de propuestas	19 de abril de 2021
-------------------------------------	---------------------

Núm.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	Grupo Sil, S.A. de C.V.	Invitado
2	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Invitado
3	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Invitado
4	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	Participante

<b>Total participantes que entregaron propuestas</b>	<b>4</b>
--	----------

**IV.5 Solicitud de dictamen resolutive legal**

Fecha de solicitud:	19 de abril de 2021	Referencia:	SGC/DPC/643/2021
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

**IV.6 Recepción de dictamen resolutive legal**

Fecha recepción:	22 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/343/2021
------------------	---------------------	--------------------	---------------

Empresa participante	i. Término de presentación de la documentación legal	II: Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	VIII. Registro patronal	Resultado
Grupo Sil, S.A. de C.V.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Favorable
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Sí cumple	Favorable
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	Si cumple	<b>No cumple</b>	Si cumple	<b>No cumple</b>	Si cumple	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No cumple</b>	Desfavorable

**Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.**

Cabe señalar que en el presente procedimiento de contratación, la empresa presentó documentación con la denominación de "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.", y no como "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTOS VIAL, S.A. DE C.V."; es decir, tanto las hojas membretadas con que presenta las cartas y formatos a que alude la CONVOCATORIA/BASES, así como el Registro Federal de Contribuyentes y el alta en el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, están a nombre de la sociedad denominada "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTO VIAL, S.A. DE C.V.".

...incumple con el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: "En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido al representante legal de la empresa participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse...". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción II, de los "Lineamientos".

H1C7q4u5ZEtD1uykUUFxnQIsGK2Kno4vq0ei8o8O5GgM=



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La citada empresa omitió exhibir el documento señalado en el numeral 7.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone el requerimiento a la participante de anexar: “[...]copia de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.”; por lo que se colige que incumplió con dicho requisito.

### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

...se advierte el cumplimiento parcial de los requisitos indicados en el punto 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que la persona que celebra el contrato de arrendamiento no es la misma a nombre de quien está el recibo de luz exhibido.

En consecuencia, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la empresa participante para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, de conformidad con el numeral TERCERO, fracciones IV V de los “Lineamientos”

### VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

... el nombre de la empresa inscrita ante la autoridad fiscal no coincide con la rectificación que se contiene en el testimonio 53,487, de fecha 27 de junio de 2020, en la que se determina la denominación de “INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTOS VIAL, S.A. DE C.V., por lo que se tiene por cumplimentado de forma parcial el requisito previsto en el punto 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con lo establecido en el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

### VIII. REGISTRO PATRONAL

...el nombre de la empresa no coincide con la rectificación que se contiene en el testimonio 53,487, de fecha 27 de junio de 2020, en la que se determina la denominación de “INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN & PROYECTOS VIAL, S.A. DE C.V., por lo que se tiene por cumplimentado de forma parcial el requisito previsto en el punto 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, en términos de lo dispuesto por el numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

<b>IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico</b>			
Fecha de solicitud:	19 de abril de 2021	Referencia:	SGC/DPC/644/2021
Solicitado a:	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

<b>IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico</b>			
Fecha recepción:	26 de abril de 2021	Oficio Referencia:	DGCCJ/0391/2021

En el presente Punto para Acuerdo se relaciona exclusivamente el resultado del dictamen resolutivo técnico. El dictamen detallado en el cual se especifican los motivos por los que cada partida obtuvo dictamen no favorable forma parte del expediente de contratación.

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Casa de la Cultura Jurídica
Grupo Sil, S.A. de C.V.	<b>Favorable</b> Partida 1 (subpartidas 1.1 y 1.2) y 3	Ciudad Juárez y Torreón
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	<b>No favorable</b> Partida 1 (subpartidas 1.1 y 1.2) y 3	Ciudad Juárez y Torreón
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	<b>No favorable</b> Partida 2	Tijuana



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	Casa de la Cultura Jurídica
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	<b>No favorable</b> Partidas 1 (subpartidas 1.1 y 1.2), 2 y 3	Ciudad Juárez, Torreón, Tijuana

**PARTIDA 1 CCJ Ciudad Juárez**

**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**

**CCJ Ciudad Juárez:** No se cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria. No presenta contrato de jardinería que avale su experiencia. No manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con domicilio en Ciudad Juárez. El domicilio que indica no son oficinas, es una casa habitación.

**Industrias de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**

**CCJ Ciudad Juárez:** No se cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria. La documentación no está firmada en todas sus hojas. No presenta contrato de jardinería que avale su experiencia. No presenta Curriculum. No presenta constancias de capacitación. El domicilio que indica no son oficinas, es una casa habitación

**PARTIDA 2 CCJ Tijuana**

**Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.**

**CCJ Tijuana:** ...No cumple parcialmente ya que el Anexo 2a no está en papel membretado, y las constancias de capacitación son de más de dos años de antigüedad

**Industrias de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**

**CCJ Tijuana:** ...no cumple parcialmente ya que no presentó Curriculum Vitae

**PARTIDA 3 CCJ Torreón**

**Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**

**CCJ Torreón:** No cumple con la descripción detallada de los servicios

**Industrias de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.**

**CCJ Torreón:** No cumple con el Curriculum vitae y las constancias

**IV.9 Dictamen resolutivo económico**

Fecha de elaboración:	22 de abril de 2021	Fecha de autorización:	23 de abril de 2021
-----------------------	---------------------	------------------------	---------------------

H/Gyu5tZEtDluykUJFxnQIsGK2Kno4vq0ei8o8O5GgM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

Partida	Concepto	Empresa participante	Cantidad	Precio unitario mensual por elemento	Precio mensual de los materiales e insumos	Precio mensual total de elementos	Precio total mensual (elementos + materiales)	Precio total por 8 meses	Costo estimado	Porcentaje de diferencia contra estimado	Resultado
1.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Se requiere: Turno matutino: 2 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas Turno vespertino: 1 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 11:00 a 19:00 horas	Grupo Sil, S.A. de C.V.	8	\$13,500.00	\$6,900.00	\$40,500.00	\$47,400.00	\$379,200.00	\$337,120.00	12.48%	Favorable
1.2	Servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Turno matutino: 1 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 12:00 horas		8	\$11,600.00	\$1,000.00	\$11,600.00	\$12,600.00	\$100,800.00	\$100,800.00	0.00%	Favorable
1.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Se requiere: Turno matutino: 2 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas Turno vespertino: 1 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 11:00 a 19:00 horas	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	8	\$10,789.00	\$2,944.00	\$32,367.00	\$35,311.00	\$282,488.00	\$337,120.00	-16.21%	Favorable
1.2	Servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez Turno matutino: 1 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 12:00 horas		8	\$9,061.52	\$1,500.00	\$9,061.52	\$10,561.52	\$84,492.16	\$100,800.00	-16.18%	Favorable
3.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón Se requiere: Turno matutino: 5 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas		8	\$8,580.00	\$2,278.00	\$42,900.00	\$45,178.00	\$361,424.00	\$403,504.88	-10.43%	Favorable
2.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Se requiere: Turno matutino: 3 elementos Días: De lunes a viernes Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 2 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 13:00 a 20:00 horas	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	8	\$10,033.42	\$4,000.00	\$50,167.10	\$54,167.10	\$433,336.80	\$480,000.00	-9.72%	Favorable
1.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Se requiere: Turno matutino: 2 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas Turno vespertino: 1 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 11:00 a 19:00 horas	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	8	\$10,500.00	\$1,500.00	\$31,500.00	\$33,000.00	\$264,000.00	\$337,120.00	-21.69%	Favorable
1.2	Servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica de Ciudad Juárez Turno matutino: 1 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 12:00 horas		8	\$10,500.00	\$1,500.00	\$10,500.00	\$12,000.00	\$96,000.00	\$100,800.00	-4.76%	Favorable
2.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana Se requiere: Turno matutino: 3 elementos Días: De lunes a viernes Horario: 7:00 a 15:00 horas Turno vespertino: 2 elemento Días: de lunes a viernes Horario: 13:00 a 20:00 horas		8	\$10,500.00	\$1,500.00	\$52,500.00	\$54,000.00	\$432,000.00	\$480,000.00	-10.00%	Favorable
3.1	Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón Se requiere: Turno matutino: 5 elementos Días: de lunes a viernes Horario: 8:00 a 16:00 horas		8	\$10,500.00	\$1,500.00	\$52,500.00	\$54,000.00	\$432,000.00	\$403,504.88	7.06%	Favorable

Se considera para este procedimiento el precio mensual prevaleciente de la IM-019/2021 y correo electrónico de fecha 26/03/2021 servicio de limpieza y jardinería para Casas de la Cultura Jurídica.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Grupo Sil, S.A. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.
<b>Precios en moneda nacional:</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Precios unitarios indicando, total bruto, descuentos, impuestos y precio total neto.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Forma de pago:</b> El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.  En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Periodo de prestación de los servicios:</b> 8 meses a partir del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2021. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Lugar de prestación de los servicios:</b>  <b>Para la partida 1</b> Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez. Domicilio: Av. de la Raza 4400 y 4450, Colonia Los Nogales, Código Postal 32350, Ciudad Juárez, Chihuahua.  <b>Para la partida 2</b> Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana. Domicilio: Av. Paseo de los Héroes núm. 9351, Zona Río, Código Postal 22010, Tijuana Baja California.  <b>Para la partida 3</b> Casa de la Cultura Jurídica en Torreón. Domicilio: Av. Valentín Gómez Farías núm. 997 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila. de Zaragoza	Cumple (Partida 1)	Cumple (Partidas 1 y 3)	Cumple (Partida 2)	Cumple (Partida 1,2 y 3)
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Relación de costos por gastos de instalación (En su caso)</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
<b>Descripción de garantías de los bienes (En su caso)</b>	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

H/Gyu5IZEtDluyk/JUJfxnQIsGK2Kno4vg0ei8o8O5GgM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**I. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida	Dictamen Resolutivo Económico
Grupo Sil, S.A. de C.V.	1 (Subpartidas 1.1 y 1.2 )	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	1 y 3 (Subpartidas 1.1, 1.2 y 3 )	Favorable
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	2 (subpartida 2.1)	Favorable
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	1,2, y 3 (subpartidas 1.1, 1.2, 2.1 y 3.1)	Favorable

**IV.10 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables**

Participante	Dictamen Resolutivo		
	Legal	Técnico	Económico
Grupo Sil, S.A. de C.V.	Favorable	<b>Favorable (Partidas 1 y 3)</b>	Favorable (Partida 1)
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable (Partidas 1 y 3)	Favorable (Partidas 1 y 3)
Office Clean Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Favorable	No favorable (Partida 2)	Favorable (Partida 2)
Industria de la Construcción & Proyecto Vial, S.A. de C.V.	No favorable	No favorable (Partidas 1, 2 y 3)	Favorable (Partidas 1, 2 y 3)

Se precisa que, si bien la empresa Grupo Sil, S.A. de C.V. presenta dictamen resolutivo técnico favorable para la partida 3 (Torreón), no presenta oferta económica para esta.

H/Gyu5IZEtDiuykUJFxnQisK2Kno4vq0ei8o8O5GgM=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**V. FUNDAMENTO**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XII XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		
73	Dictamen Resolutivo Económico		
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	
87	Supuestos de descalificación	I al VI	

**VI. PROPUESTA**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, lo siguiente:

- a) Autorizar la adjudicación del servicio de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez con la empresa Grupo Sil, S.A. de C.V. por un monto de \$556,800.00 (quinientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluido el impuesto al valor agregado, toda vez que, presentó una propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorable, así como, ofrecer el precio más bajo para la partida:

Partida	Descripción	Cantidad Unidad	Número de elementos	Grupo Sil, S.A. de C.V.			
				Precio unitario mensual	Precio total por 8 meses	I.V.A.	Importe total
1.1	Servicio de limpieza	8 Mes	3	47,400.00	379,200.00	60,672.00	439,872.00
1.2	Servicio de jardinería	8 Mes	1	12,600.00	100,800.00	16,128.00	116,928.00
Totales				60,000.00	480,000.00	76,800.00	556,800.00



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

- b) Declarar desiertas las partidas 2 y 3, servicio de limpieza para CCJ en Tijuana y Torreón, respectivamente, toda vez que ninguna de las propuestas presentadas obtuvo resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.3 de la convocatoria/bases
- c) Autorizar el inicio de un nuevo procedimiento de contratación, mediante concurso público sumario, considerando un periodo actualizado de 7 meses a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021, el servicio del mes de mayo deberá ser contratado localmente por cada CCJ.

### VII. PAGOS

Los pagos se realizarán de conformidad con lo siguiente:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la SCJN.

En el caso de que el servicio del primer mes no inicie en mes completo, los servicios se pagarán de manera proporcional por los días que correspondan.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa Grupo Sil, S.A. de C.V., de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm)

### VIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de Departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Área	
Supervisó	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Área	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General	
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	